

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**14932** *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 1998, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/161/1998 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta),

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, en el encabezamiento citado, interpuesto por doña Margarita Revilla Eizaguirre, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 1998, desestimatorio de la solicitud de indemnización en concepto de intereses de demora en la tramitación del expediente de fijación del justiprecio en la expropiación efectuada en bienes de su propiedad.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezca y se persone en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 28 de mayo de 1998.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

**14933** *ORDEN de 28 de mayo de 1998 por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de mayo de 1998, en que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/857/1993, interpuesto por don Luis Enrique Rodríguez Dealbert.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/857/1993, interpuesto por la representación legal de don Luis Enrique Rodríguez Dealbert, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización por daños y perjuicios derivados de la anticipación legal de la edad de jubilación forzosa, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 23 de febrero de 1998, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Luis Enrique Rodríguez Dealbert, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la anticipación legal de la edad de jubilación forzosa, denegación que debemos confirmar y confirmamos por encontrarse ajustada a Derecho, sin efectuar especial imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 14 de mayo de 1998, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 28 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**14934** *RESOLUCIÓN de 27 de abril de 1998, de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, por la que se informa de la designación como organismo notificado para la realización de los procedimientos de evaluación de la conformidad de los productos sanitarios a la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios.*

El Ministerio de Sanidad y Consumo, con fecha 18 de octubre de 1994, designó como organismo notificado a la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, sita en el paseo del Prado, 18-20, 28014 Madrid, para efectuar los procedimientos de evaluación de la conformidad recogidos en los anexos:

- II. Declaración CE de conformidad (sistema completo de garantía de calidad).
- III. Examen CE de tipo.
- IV. Verificación CE.
- V. Declaración CE de conformidad (garantía de calidad de la producción).
- VI. Declaración CE de conformidad (garantía de calidad del producto).

Del Real Decreto 414/1996, de 1 de marzo, por el que se regula los productos sanitarios («Boletín Oficial del Estado» número 99, de 24 de abril), por el que se transpone al ordenamiento interno la Directiva 93/42/CEE, de 14 de junio de 1993 («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L-169, de 12 de julio de 1993).

Con fecha 21 de noviembre de 1994 fue comunicada esta designación a la Comisión de las Comunidades Europeas junto con el número de identificación 0318, que ya tenía atribuido desde su designación como organismo notificado para la directiva de productos sanitarios implantables activos. La Comisión Europea comunicó la designación al resto de Estados miembros y posteriormente lo publicó en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» el 15 de junio de 1996 («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» número 172).

Madrid, 27 de abril de 1998.—El Director general, Federico Plaza Piñol.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**14935** *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 1998, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el estudio informativo de la línea ferroviaria Valencia-Tarragona. Tramo: Vandellós-Tarragona.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, y en el Real Decreto 1894/1996, de 2 de agosto, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la realización de las Declaraciones de Impacto Ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

Al objeto de iniciar el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, la antigua Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferro-